

**3631-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y seis minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 3392-DRPP-2021 de las diecisiete horas con diecinueve minutos del catorce de setiembre de dos mil veintiuno, se le indicó la partido político que no procedía la acreditación de los señores Ángel Sánchez Pérez, cédula de identidad n.º 602290430, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Jorge Alberto Vásquez Mata, cédula de identidad n.º 502930223, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, ya que presentaban doble militancia; toda vez que el señor Ángel Sánchez Pérez, fue designado como presidente propietario y delegado territorial con el partido Todos por Costa Rica y el señor Jorge Alberto Vásquez Mata fue designado por el partido Republicano Social Cristiano como secretario suplente y delegado territorial propietario y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 472-DRPP-2019 del primero de abril de dos mil diecinueve. Razón por la cual, para subsanar dichas inconsistencias, los señores Ángel Sánchez Pérez y Jorge Alberto Vásquez Mata, deberían presentar -si era es su deseo- las cartas de renuncia a los partidos Todos por Costa Rica y Republicano Social Cristiano, respectivamente, con el recibido original correspondiente, de lo contrario el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN tendría que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes.

En fecha veinticinco de setiembre de los corrientes la agrupación política celebró una nueva asamblea, bajo modalidad virtual, la cual contó con el quórum de ley requerido para su celebración, y en la que se designó a los señores Emilio Chavarría Chavarría, cédula de identidad n.º 800550632, como presidente propietario y delegado territorial y Luis Alberto Ramos Martínez, cédula de identidad n.º 503050657, como tesorero suplente y delegado territorial, subsanando así la inconsistencia señalada.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN LA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>800550632</b>	<b>EMILIO CHAVARRIA CHAVARRIA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
503940086	KARINA DEL CARMEN LEDEZMA RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
503220187	LIGIA CHAVARRIA MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
700680074	MARIO ALBERTO ALFARO MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
503780634	MARIAN DE LOS ANGELES RAMOS MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
<b>503050657</b>	<b>LUIS ALBERTO RAMOS MARTINEZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504270059	JUSTIN NOEL GARCIA CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>800550632</b>	<b>EMILIO CHAVARRIA CHAVARRIA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>503050657</b>	<b>LUIS ALBERTO RAMOS MARTINEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
503940086	KARINA DEL CARMEN LEDEZMA RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503220187	LIGIA CHAVARRIA MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700680074	MARIO ALBERTO ALFARO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**